

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, una persona ajena a las partes del proceso, solicita se levante una medida cautelar sobre un vehículo aduciendo que el demandado pago la totalidad de la obligación. Sírvase proveer.

Palmira V, 26 de mayo de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO SUSTANCIACION No.476
PALMIRA V, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
RADICACION No. 2016-00451-00**

En atención al escrito que antecede a través del cual, el señor GERMAN EDUARDO CONTRERAS OLIVEROS, persona ajena a las partes del proceso, solicita al despacho levantar las medidas cautelares decretadas sobre el vehículo de placas DBU 308, porque asegura que el demandado señor MIGUEL ANGEL ROMERO QINTEO pagó la totalidad de la obligación y, en consecuencia, considera que puede pedir también la terminación del proceso, por lo anotado.

Al respecto, el juzgado considera que la forma cómo fue presentada la solicitud de terminación no cumple con la normatividad procesal estipulada en el art. 461 inciso 3º del C.G.P. Por ende, no accede a la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la terminación del proceso pretendida por el señor GERMAN EDUARDO CONTRERAS OLIVEROS, de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 055 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 de mayo de 2023

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b425aa1bf3ae75e3cffb6707f53d9055e446a7bfd8032d3de4b68c3f63cf8ec**

Documento generado en 28/05/2023 08:42:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>